



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO BUSTAMANTE.

Ana María Quiroga Ramiro
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz, Jueves, 17 de Septiembre de 2026

Señor:

Arq. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS



REF: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY (HOSPITAL ONCOLÓGICO DE SANTA CRUZ)

PL-815/25

De mi consideración:

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado y en estricto cumplimiento del **Artículo 116 (Iniciativa Legislativa)** y **Artículo 117 (Presentación de Proyectos)** del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar formalmente el Proyecto de Ley: **"SE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL ONCOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad dar el trámite correspondiente conforme al **Artículo 118** del citado Reglamento, disponiendo su **lectura en el Pleno** y su remisión a la **Comisión competente** para el respectivo informe de ley.

Adjunto el texto del proyecto para los fines constitucionales.

Atentamente,

Iñony Ayala Solís
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Gladys M. Aguirre Padilla
CUARTA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Esther Salazar Landivar
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Wilson Añez Yamba
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alexandra E. Boero Careca
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Kelly A. Velarde Araya
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Pablo Ernesto Avila Quaino
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Álvaro S. Cárdenas Soria Galvarre
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Roger Blanco Musto
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Rafael D. Lopez Mercado
JEFE BANCADA LIBRE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roberto Castro Salazar
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Kobayashi Rojas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° _____/2026-2027

PL-815/25

**"LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL
ONCOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del art. 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado, me corresponde como Diputada Nacional en representación del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, presentar el referido proyecto de ley, al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

I. ANTECEDENTES

El Estado Plurinacional de Bolivia consagra en su Artículo 18 que todas las personas tienen derecho a la salud, disponiendo de forma taxativa que el Sistema Único de Salud (SUS) es universal, gratuito, equitativo e intercultural. Asimismo, el Artículo 35 del texto constitucional obliga al Estado, en todos sus niveles territoriales, a proteger este derecho mediante políticas públicas destinadas a mejorar de manera continua la calidad de vida y el bienestar colectivo de los habitantes del país.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

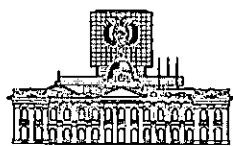


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El departamento de Santa Cruz, debido a su dinámica demográfica y su rol como eje receptor de la migración interna, enfrenta una crisis sanitaria crítica en materia de enfermedades no transmisibles, específicamente en patologías oncológicas. El actual Instituto Oncológico del Oriente Boliviano (IOOB), creado originalmente bajo capacidades operativas hoy largamente superadas, constituye el único establecimiento público especializado en tratamientos oncológicos integrales en el bloque oriental. De esta manera, el IOOB no solamente atiende la demanda cruceña, sino que absorbe masivamente a pacientes de bajos recursos provenientes de los departamentos de Beni, Pando, Tarija y el Norte Integrado de Bolivia, configurándose como un centro de impacto de carácter estrictamente nacional.

▪ **COLAPSO SANITARIO**

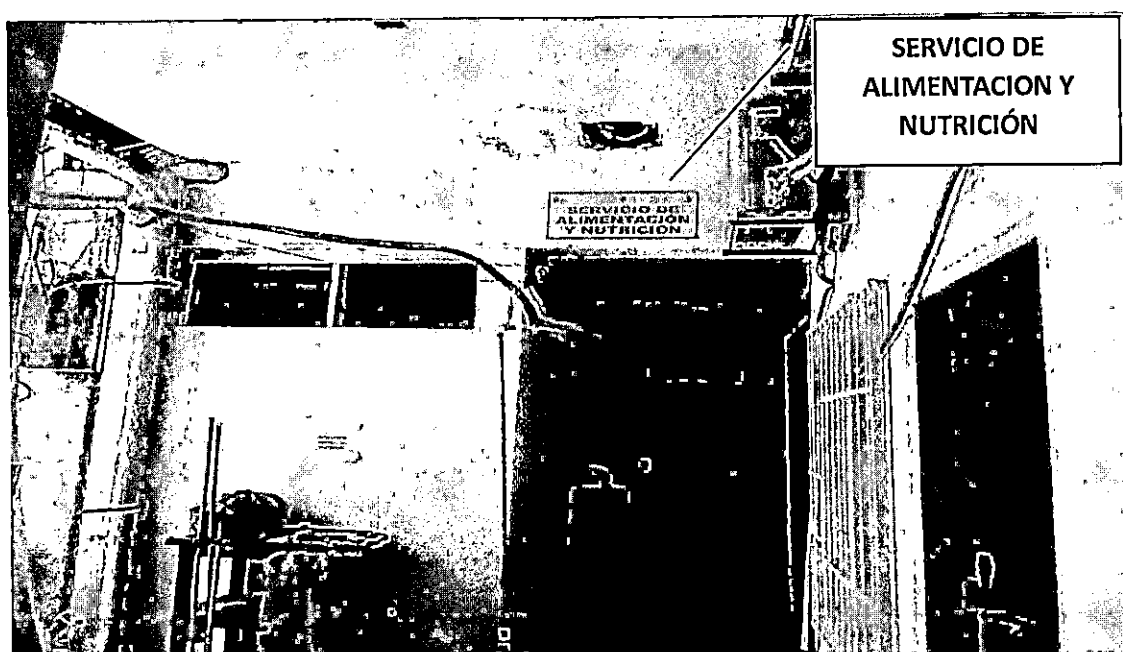
La realidad cotidiana del actual nosocomio muestra un panorama de saturación absoluta y de emergencia institucional continua. Con apenas 33 camas de internación para dar cobertura a una población regional que supera los 4 millones de habitantes, el hospital enfrenta un hacinamiento crónico insostenible. De acuerdo con reportes de la propia dirección médica, las severas deficiencias estructurales y la insuficiencia de recursos humanos obligan a operar áreas críticas al límite: de las 6 camas de la Unidad de Terapia Intensiva frecuentemente solo pueden mantenerse operativas 3 debido a la falta histórica de personal asignado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta asimetría entre oferta y demanda se traduce directamente en una lamentable vulneración del derecho a la vida: el tiempo promedio de espera para que un paciente diagnosticado inicie sus ciclos de radioterapia o quimioterapia oscila entre los 3 y 6 meses. En oncología clínica, un diferimiento de meses equivale a una condena de letalidad evitable. El impacto se agrava al considerar que se registran un promedio de 1.200 nuevos casos de cáncer al año en esta jurisdicción sanitaria, sumando una población activa de más de 600 pacientes crónicos estables en constante riesgo de discontinuidad médica.



A esta crisis estructural se suma la profunda vulnerabilidad económica que sufren las familias. Las constantes dificultades institucionales para la provisión oportuna de medicamentos oncológicos de alta especialización dentro del SUS obligan a los familiares de los enfermos a financiar esquemas médicos de altísimo costo mercantil. Cerca del 60% de los hogares de los pacientes agotan por completo sus recursos patrimoniales antes del primer año de tratamiento, derivando en desgarradores índices de abandono terapéutico por motivos económicos. El rostro más doloroso de este colapso lo sufren los niños bolivianos. Organizaciones civiles aliadas denuncian las precarias condiciones físicas en las que los pacientes del área de Oncopediatría deben batallar por sus vidas, pernoctando en salas de espera e incluso en pasillos a fin de asegurar una ficha médica o una sesión asistencial. Son niños y bebés que sueñan legítimamente con una oportunidad de vivir y que, debido a la burocracia técnica, ven sus derechos de especial protección constitucional





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

reducidos a cifras frías de letalidad institucional. Las recientes interrupciones de libre transitabilidad en carreteras y las dificultades económicas generales del país han agudizado esta realidad, provocando el fallecimiento directo de pacientes cuya atención fue postergada o impedida en situaciones de crisis.

VIABILIDAD LEGISLATIVA Y COMPLEMENTARIEDAD

La Asamblea Legislativa Plurinacional sustancia actualmente en la Cámara de Senadores el trámite del Proyecto de Ley N° 178/2025-2026, el cual viabiliza la transferencia a título gratuito de un predio municipal de 29.733,50 metros cuadrados en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Al definirse legalmente la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, se activa de forma automática el régimen competencial autonómico.

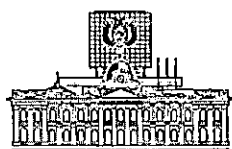
Si bien la Ley 178 soluciona la titularidad y el derecho propietario del suelo, es técnicamente imperativo instituir un marco normativo complementario de máximo rango legal que garantice el financiamiento conjunto de la edificación, el equipamiento con tecnología alta y la asignación prioritaria de nuevos ítems profesionales de salud. Elevar este proyecto al estatus de Prioridad Nacional destraba los cuellos de botella presupuestarios y obliga legalmente a la concurrencia de recursos económicos del Tesoro General de la Nación (TGN), créditos de la cooperación externa y ministerios sectoriales para que la obra cuente con presupuesto real e inmediato para su ejecución. Por las consideraciones sociales, técnicas y humanitarias expuestas se propone el presente Proyecto de Ley.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El presente Proyecto de Ley se fundamenta y ampara de forma estricta en los siguientes preceptos de la Constitución Política del Estado (CPE) y la normativa nacional vigente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- **Artículo 18 – Derecho a la Salud:** Establece de forma taxativa que todas las personas tienen derecho a la salud. Determina que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

discriminación alguna, a través de un sistema único de salud que será universal, gratuito, equitativo e intercultural.

- **Artículo 35 – Obligación del Estado:** Dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- **Artículo 37 – Prioridad Financiera:** Mandata que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Su organización y ejecución se guiará por los principios de solidaridad y eficiencia.
- **Artículo 60 – Interés Superior de la Niñez:** Obliga al Estado, a la sociedad y a la familia a garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos y la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, argumento central para exigir atención inmediata a los niños oncológicos.
- **Artículo 299, Parágrafo II, Numeral 2, Competencias Concurrentes:** Determina que la gestión de los sistemas de salud y educación son **competencias concurrentes** entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Esto faculta legalmente la co-participación financiera y técnica del Ministerio de Salud, la Gobernación de Santa Cruz y el Municipio para la ejecución de este hospital de cuarto nivel.

**LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN
"ANDRÉS IBÁÑEZ" (LMAD):**

Artículo 81, Parágrafo II, Numerales 4 y 5 (Competencias de los Gobiernos Departamentales): Dispone de forma explícita que las Gobernaciones tienen la obligación de "proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel", así como "proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel los equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y suministros".

LEY N° 1223 (LEY DEL CÁNCER) Y DECRETO SUPREMO N° 4881
Mandatan la garantía de acceso universal e integral a los servicios oncológicos en el país, impulsando la concurrencia obligatoria de recursos económicos del Tesoro





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

General de la Nación (TGN) y las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) para asegurar tratamientos continuos.

LEY N° 548 (CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE)

Refuerza la prioridad absoluta en la provisión de servicios y recursos médicos especializados para la supervivencia de la niñez frente a patologías de alta complejidad.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0523 (NORMAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER)

Documento técnico-normativo que regula los protocolos y la necesidad urgente de expandir la capacidad operativa ante el incremento epidemiológico de neoplasias en el país, con especial énfasis en la niñez y adolescencia.

III. CONCLUSIONES

La construcción de un nuevo Hospital Oncológico de tercer nivel en Santa Cruz de la Sierra no es un beneficio aislado para una región; es un logro estratégico para todo el Estado Plurinacional. Al constituirse en un complejo de alta especialización y tecnología médica, el país dará un salto cualitativo en su soberanía sanitaria, evitando el desarraigo de familias bolivianas que hoy deben migrar al extranjero en busca de tratamientos que no existen en el sistema público nacional.

Asimismo, esta Ley transformará la realidad de los profesionales de la salud, médicos, licenciadas en enfermería, trabajadores sociales y científicos bolivianos que hoy realizan milagros cotidianos en condiciones de hacinamiento extremo. Todos ellos contarán con entornos dignos y con la bioseguridad necesaria para ejercer su labor. La norma impulsará la creación de nuevos ítems institucionalizados y convertirá al nuevo nosocomio en una escuela de formación científica, abriendo residencias médicas en subespecialidades oncológicas que elevarán el prestigio de la medicina boliviana.

IV. COMPLEMENTARIEDAD LEGISLATIVA

Es de conocimiento público que en la Cámara de Senadores se tramita el Proyecto de Ley N° 178/2025-2026 para consolidar la transferencia a título gratuito del predio de 29.733,50 metros cuadrados de propiedad municipal a favor de la Gobernación de Santa Cruz. No obstante, asegurar el terreno es solo el primer paso.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El presente proyecto de ley es plenamente complementario y necesario mientras la norma en el Senado resuelve la titularidad del suelo, este proyecto eleva la edificación a **Prioridad Nacional**, blindando y obligando la concurrencia de recursos económicos del Tesoro General de la Nación (TGN), créditos de la cooperación externa y ministerios sectoriales para que la obra cuente con presupuesto real e inmediato para su ejecución.

Por las razones de urgencia médica, justicia social y defensa de la vida de miles de familias bolivianas, se propone el presente Proyecto de Ley.

Flavia Barbero Ramos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana María Quiroga Ramiro
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIP. RICARDO BUSTAMANTE

DIP. GLENDA MARLENE AGUILERA PADILLA
CUARTA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Milda Rojas Grageda
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Pablo Ernesto Avila Quaino
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Kelly A. Velarde Francisco
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

María Fernández

Dip. Esther Salvaderra Landivar
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alvaro B. Cazarola Soria Galvarre
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Kobayashi Rojas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Nacional Fabricea Patino

DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° _____/2026-2027

PL-815/25

**PROPONE: LEY "SE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL
NUEVO HOSPITAL ONCOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA".**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública, interés social y Prioridad Nacional, la construcción, **el equipamiento con tecnología alta** y la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Oncológico de Tercer Nivel en el departamento de Santa Cruz, con alcance e impacto en la cobertura sanitaria nacional.

ARTÍCULO 2. (COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA Y MARCO COMPETENCIAL).

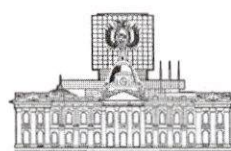
En el marco de la competencia concurrente establecida en el Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 81 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, se autoriza y mandata al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, coordinar con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra las acciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para la ejecución, supervisión y fiscalización física de la obra.

ARTÍCULO 3. (FINANCIAMIENTO Y RECURSOS).

El diseño, la construcción, la fiscalización y la puesta en marcha de la nueva infraestructura hospitalaria oncológica podrá ser financiado con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), créditos de la cooperación externa, donaciones internacionales o mediante las contrapartes económicas que asuman de mutuo acuerdo las entidades territoriales autónomas involucradas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y convenios institucionales, intergubernativos interinstitucionales y hasta internacionales.

ARTÍCULO 4. (CARTERA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TERCER NIVEL).

Dando cumplimiento a la Ley N° 1223 y al régimen hospitalario nacional, el nuevo Hospital Oncológico de Tercer Nivel priorizará en su diseño médico e infraestructura





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. **Unidad Especializada de Oncología Pediátrica:** Espacios dirigidos exclusivamente al tratamiento médico, quirúrgico y de soporte integral para lactantes, niños y adolescentes, bajo el principio de prioridad absoluta establecido en la Ley N° 548 y en estricta observancia de los protocolos clínicos aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes.
2. **Unidad de Oncohematología Adultos y Niños:** Áreas preparadas específicamente para el aislamiento y tratamiento especializado de leucemias, linfomas y viabilizar la realización de trasplantes de médula ósea.
3. **Bloque Quirúrgico y Oncológico Clínico General:** Destinado a revertir la saturación de cirugías complejas y tratamientos quimioterapéuticos de tumores sólidos (cáncer de cuello uterino, mama, próstata y tracto digestivo).
4. **Área de Alta Tecnología en Radioterapia y Medicina Nuclear:** Ambientes equipados con aceleradores lineales modernos para radioterapia externa, salas de braquiterapia y laboratorios avanzados de diagnóstico por imagen.
5. **Servicio de Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor:** Destinado a garantizar un tratamiento digno y humanitario a los pacientes en etapas avanzadas de la enfermedad.

Remítase a la Cámara de Senadores para los fines constitucionales de ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes del año dos mil veinte seis.

DIP. GLENDA MARLENE AGUILERA PADILLA

CUARTA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Ithony Ayala Soliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Esther Salvatierra Landivar
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Carlos Amato
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Pablo Ernesto Avila Quaino
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alexandra E. Boero Gatica
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Yazmin Guizada Arteaga
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Justino Castro
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Kobayashi Rojas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roger Blanco Mustaja
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana Maria Quiroga Ramirez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Gabriela Ayala Espadas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinado Sosa Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Milagros Rojas Grapard
PRESIDENTA
COMISION DE EDUCACION Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. Lopez Mercado
JEFE BANCADA LIBRE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Wilson Aniez Yamba
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Kelly A. Velarde Afanador
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL